



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



EXP.	N.°713
DOC.	N.°9859
FOLIOS	N.°33

ACUERDO DE CONCEJO N.° 014-2026-CM/MDV

Végueta, 17 de febrero del 2026.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.° 03, de fecha 17 de febrero del 2026, Expediente Administrativo n.° 713-2026, de fecha 13 de enero del 2026, Memorándum n.° 008-2026-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 14 de enero del 2026, Informe n.° 0022-2026-SGSDYO/MDV, de fecha 28 de enero de 2026, Informe n.° 162-2026-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 28 de enero de 2026, Memorándum n.° 490-2026-GAF/MDV, de fecha 29 de enero del 2026, Informe n.° 0166-2026-GPP/MDV, de fecha 29 de enero del 2026, Memorándum n.° 0085-2026-MDV/GM, de fecha 29 de enero del 2026, Informe Legal n.° 0033-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 30 de enero de 2026, Informe n.° 0030-2026-MDV/GM, de fecha 30 de enero de 2026, Provedo Interno S/N-2026-ALC-MDV, de fecha 02 de febrero de 2026, Provedo n.° 032-2026-SG-MDV, de fecha 02 de febrero de 2026, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Directiva n.° 003-2022-MDV, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 90-2022-ALC-MDV, del 16 de marzo del 2022, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Végueta [Directiva] "Artículo 8. - "La subvención es la ayuda económica, que la Municipalidad Distrital de Végueta entrega, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal o nombre de la persona natural o jurídica solicitante". Artículo 9. - De las condiciones. - Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: "a) Los solicitantes (PN y PJ) deberán ser residentes del Distrito de Végueta. En caso de las personas naturales estas deberán contar con la condición socio económica de pobreza o pobreza extrema (...) con informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales (...);

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 713-2026, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el administrado, mediante la cual solicita lo siguiente "solicito apoyo para comprar medicamentos y pasaje para mi tratamiento oncológico de cáncer a la próstata con metástasis en la cadera y columna. Por mi salud me veo en la necesidad de solicitar el apoyo económico ya que mi lamentable diagnóstico de cáncer ha avanzado muy rápido (...);

Que, mediante Informe n.° 22-2026/SGSDYO/MDV, del 23 de enero de 2026, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social n.° 10- 2026/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: MARCOS ALBERTO CASTILLO ROMERO (...) SITUACIÓN DE SALUD: (...) el administrado refiere que tiene diagnóstico de médico oncológico cáncer a la próstata, es una enfermedad donde las células de la glándula próstata crecen sin control, generando sangrado al orinar, sin embargo, se ha complicado su situación con la metástasis que son las células cancerígenas que se han desprendido de su origen inicial (próstata) formando nuevo tumor en parte del cuerpo (huesos) el cual ha complicado los huesos de su columna y cadera, actualmente se encuentra en cama no puede caminar, hace uso de silla de ruedas para poder trasladarse de su vivienda EVALUACIÓN PROFESIONAL:(...) considerando todo lo señalado y habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...);

Que, mediante Informe n.° 166-2026-GPP/MDV, del 29 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor del señor Marcos Alberto Castillo Romero, para solventar gastos médicos y costear pasajes para su tratamiento médico por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles). Asimismo, mediante Memorándum n.° 85-2026-MDV/GM, de fecha 29 de enero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados al despacho de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 033-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

(...)
PRIMERO:

Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor del administrado CASTILLO ROMERO MARCOS ALBERTO para solventar gastos médicos y costear pasajes para su tratamiento oncológico de próstata y metástasis, debido a que no cuenta con recursos económicos, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), según la disponibilidad presupuestal a fojas 21 y 22, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...);



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe n.° 030-2026-MDV/GM, de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE CASTILLO ROMERO MARCOS ALBERTO, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS Y COSTEAR PASAJES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE SU TRATAMIENTO ONCOLÓGICO DE PRÓSTATA Y METÁSTASIS, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles**; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la **COMISIÓN DE REGIDORES** que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el **DICTAMEN** conveniente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...)";

Que, mediante Proveído S/N -2026-ALC/MDV, de fecha 02 de febrero del 2026, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.° 032-2026-SG/MDV, de fecha 02 de febrero del 2026, la precitada secretaria corre traslado a los integrantes de Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social y Desarrollo Económico mediante medios oficiales (correo electrónico - via WhatsApp) para su conocimiento, evaluación y emisión de pronunciamiento mediante **DICTAMEN** correspondiente, y posteriormente elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima;

Que, mediante Dictamen n.° 007-2026-CPVSSyDE/MDV, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por la Comisión de Participación, Vecinal, Servicios Sociales y Desarrollo Económico, donde dictaminan por **UNANIMIDAD** de los integrantes de dicha comisión, la subvención económica a favor de Castillo Romero Marcos Alberto, para solventar gastos médicos y costear pasajes para la atención médica de su tratamiento oncológico de próstata y metástasis;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE CASTILLO ROMERO MARCOS ALBERTO, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS Y COSTEAR PASAJES PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE SU TRATAMIENTO ONCOLÓGICO DE PRÓSTATA Y METÁSTASIS, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 SOLES**, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales**, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, a la **Gerencia de Administración y Finanzas**.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL